



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

Primer Santiago de América. Fundado en 1495
"Año del Rescate de la Ciudad de Santiago"

SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

ORDENAZA NUM. 3154-17.

"MURALES DE CIUDAD"

CONSIDERANDO: Que el Artículo 64 de la Constitución Dominicana establece que toda persona tiene derecho a participar con libertad y sin censura en la vida cultural de la nación, y asimismo tiene el derecho al pleno acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales, de los avances científicos y de la producción artística y literaria.

CONSIDERANDO: Que la Constitución Dominicana en su Título II Artículo 64 sobre "Los Derechos, Garantías y Deberes Fundamentales", subraya que el "patrimonio cultural de la Nación, material e inmaterial, está bajo la salvaguarda del Estado que garantizará su protección, enriquecimiento, conservación, restauración y puesta en valor. Los bienes del patrimonio cultural de la Nación, cuya propiedad sea estatal o hayan sido adquiridos por el Estado, son inalienables e inembargables y dicha titularidad imprescriptible".

CONSIDERANDO: Que el numeral 3) de este Artículo 64 establece que se reconocerá el valor de la identidad cultural individual y colectiva, su importancia para el desarrollo integral y sostenible, el crecimiento económico, la innovación y el bien estar humano, mediante el aporte y la difusión de la investigación científica y la producción cultural protegerá la dignidad e integridad de los trabajadores de la cultural.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 5 de la Ley de Cultura 41-00, establece la necesidad de "garantizar el derecho de todos los ciudadanos y ciudadanas a participar de la vida cultural y a gozar de los beneficios del desarrollo cultural; asimismo impone el mandato de preservar el patrimonio cultural de la Nación tangible e intangible, como elemento fundamental de la identidad nacional".

CONSIDERANDO: Que Capítulo I y el Artículo 19 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios instituye las Competencias Propias de los Ayuntamientos, dejando claramente establecido en su literal h) el mandato de que los gobiernos municipales tienen la competencia sustantiva y propia de asegurar la "Preservación del patrimonio histórico y cultural del municipio".

CONSIDERANDO: que el Artículo 109 de la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, establece que los Ayuntamientos ejercerán sus atribuciones a través de la aprobación, ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones. Siendo las resoluciones, las disposiciones en asuntos administrativos internos del gobierno local o las referidas a materias individualizadas, específicas de los efectos limitados que no impongan obligaciones de carácter general a los habitantes del municipio.

CONSIDERANDO: Que el Municipio de Santiago tiene una Agenda de Cultura para el Desarrollo (ACD) que es coherente con el Plan Estratégico de Santiago (PES2020), establecido como la Agenda Oficial de Santiago, vía la Resolución





AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

Primer Santiago de América. Fundado en 1495
"Año del Rescate de la Ciudad de Santiago"

SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

Municipal del Concejo de Regidores No. 2954-10, donde la cultura se valora como un fin, un recurso y un medio esencial para el desarrollo de Santiago.

CONSIDERANDO: Que los municipios y el Distrito Nacional constituyen las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus ayuntamientos, que como gobiernos locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los munícipes.

CONSIDERANDO: Que los **Murales de Ciudad** son una iniciativa vanguardista impulsada por el Ayuntamiento del Municipio de Santiago en coordinación con el Centro Cultural "Eduardo León Jiménez" y el Consejo para el Desarrollo de Santiago (CDES). Iniciativa que expresa una política pública municipal para embellecer, educar y fortalecer el arte visual público y a su vez crear espacios donde los munícipes y visitantes de Santiago pueden aprovechar para conocer las tradiciones y los signos de identidad santiaguera más auténticos, con la potencialidad de convertirse en una marca cultural de la ciudad y el Municipio de Santiago.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana 13 de junio del 2015;

VISTA: La Ley de Cultura de la República Dominicana No. 41-00 del 28 de junio 2000.

VISTA: la Ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo;

VISTA: la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios promulgada el 17 de julio del 2007;

VISTA: la Ley No. 6232 de Planeamiento Urbano Municipal;

VISTA: la Resolución 2945-10 que aprueba el Plan Estratégico como Agenda Oficial de Santiago del 11 de octubre de 2010;

VISTA: la Resolución Municipal Número 2211-12 que aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial de Santiago.

En el uso de sus facultades legales, el Honorable Concejo de Regidores del Ayuntamiento del Municipio Santiago, reunido en Sala Capitular:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar como al efecto declara, los Murales de la Ciudad como Patrimonio Cultural de la Ciudad y el Municipio de Santiago, custodiados, cuidados y restaurados de forma permanente por todos sus órganos de gobierno y de orden público, especialmente por este Ayuntamiento del Municipio de Santiago.

SEGUNDO: Asumir y apoyar todas las iniciativas de promoción y difusión que sean necesarias para que todos los sectores sociales y de la vida cultural de la ciudad, visitantes y turistas, puedan disfrutar, acceder y conocer la historia y las memorias de las tradiciones e identidades santiagueras expresadas en estos Murales de Ciudad.



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

Primer Santiago de América. Fundado en 1495

"Año del Rescate de la Ciudad de Santiago"

SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

TERCERO: La Alcaldía de Santiago queda investida de todos los poderes necesarios y las iniciativas de rigor, que permitan asumir y asegurar con eficiencia, profesionalidad y curaduría artística, las acciones requeridas para cuidar, restaurar, defender y proteger cada uno de los Murales de Ciudad, por ser obras artísticas auténticas y ser propiedad del Municipio de Santiago, de sus munícipes y ciudadanos.

Dada por el Concejo Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Marzo del año 2017, mediante Acta No. 03-17; años 172 de la Independencia Nacional, y 153 de la Restauración de la República.



LIC. LUIS JOSÉ ESTÉVEZ TORIBIO
Presidente del Concejo Municipal



LIC. FÉLIX MICHELL RODRÍGUEZ MOREL
Secretario del Concejo Municipal